

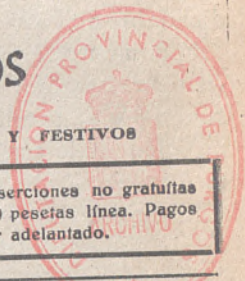


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
N.º m. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS



Suscripciones.—Capital:
Año, 100 pesetas; fuera de
la Capital: 125 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas
2,50 pesetas línea. Pagos
por adelantado.

Año 1957

Jueves 3 de octubre

Número 223

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 23 de septiembre de 1957 por lo que se dispone la realización de siembras de trigo y cultivos forrajeros para el año agrícola 1957-1958.

Ilmo. Sr.: Fijadas las normas para la redacción de planes de barbechera y sementera, por Orden de este Ministerio, de fecha 30 de julio de 1954, y llegado el momento de señalar la fijación de superficies mínimas obligatorias de siembras de trigo, tanto en las explotaciones de secano como en las de regadío, así como los cultivos forrajeros, de acuerdo con los Decretos de 16 de enero de 1953 y 28 de octubre de 1955 y Orden ministerial de 23 de abril de 1956, y de conformidad con lo establecido por la Orden de 24 de diciembre de 1956 sobre realización de barbechos para la sementera próxima,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que es aconsejable continuar coordinando los incrementos en las producciones de forrajes con las de granos para piensos, con el fin de seguir aumentando el peso vivo en las explotaciones agrícolas, de acuerdo con la legislación vigente, destinando a dicho fin los terrenos de menor aptitud para el cultivo del trigo, sin repercusión apreciable en la producción

de este cereal, ha tenido a bien disponer, en cumplimiento de la Ley de 5 de noviembre de 1940 y disposiciones complementarias antes indicadas, lo siguiente:

Primero.—A la publicación de la presente Orden la Dirección General de Agricultura fijará para cada provincia la superficie mínima obligatoria de trigo, de acuerdo con la superficie de barbecho ya señalada al efecto para todo el territorio nacional por la Orden de este Ministerio de 24 de diciembre de 1956.

Queda autorizada dicha Dirección General para sustituir en aquella superficie, y hasta un diez por ciento del total nacional, el cultivo del trigo por el de cebada o avena en las condiciones que se señalan en el apartado cuarto de esta Orden.

Segundo.—Las Jefaturas Agronómicas Provinciales tan pronto conozcan la superficie asignada a sus provincias la distribuirán entre los distintos términos municipales, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 30 de julio de 1954 «Boletín Oficial del Estado» de 16 de agosto, y comunicarán a las respectivas Juntas Sindicales Agropecuarias constituidas en el seno del Cabildo Sindical de las Hermandades de Labradores y Ganaderos la extensión de siembra de trigo que corresponda a su término municipal.

Respecto a las fincas de regadío, se fijará como superficie mínima obligatoria para el trigo un veinte por ciento de la extensión total que lleve cada cultivador, de acuerdo con lo prevenido en el apartado a) de la norma primera de la Orden de este Ministerio de 28 de marzo de 1953.

Tercero.—Las Jefaturas Agronómicas al conocer los planes de siembras que les propongan los Cabildos o Juntas exigirán para la aprobación de aquéllos que las labores que hayan de efectuarse en las tierras más fértiles de cada explotación, con una rotación adecuada y dejando para pasto o erial permanente sólo aquellos suelos que por su deficiente calidad y profundidad sean más indicados para este aprovechamiento.

No se permitirá en modo alguno que se señalen para sembrar los terrenos de la explotación que por su excesiva pendiente y su poco suelo agrícola ofrezcan peligro de erosión, y que, por tanto, no deban ser objeto de cultivo mientras no se apliquen medidas eficaces que aseguren su conservación.

Serán objeto de siembra los terrenos que venían obligados a barbechar, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Orden de este Ministerio de 24 de diciembre de 1956 so-

bre realización de barbechos en el año agrícola 1956 57, «Boletín Oficial del Estado» del 31 de diciembre de 1956.

Igualmente se fijarán superficies para sembrar en las que resulten por ampliación de la disposición adicional primera de la Ley ds 3 de diciembre de 1953 sobre fincas manifiestamente mejorables.

Cuarto.—En armonía con lo prevenido en los apartados sexto y séptimo de la Orden de este Ministerio de 24 de diciembre de 1956, el señalamiento de los planes definitivos de siembra que efectúen las Jefaturas Agronómicas, con arreglo a las normas que se señalan, se ajustará en cuanto sea posible a la superficie total de barbechos fijados a cada provincia por la Dirección General de Agricultura, pudiendo ser excluidas aquellas extensiones que por su pendiente o acentuada erosión resulte aconsejable dejar de cultivar para la debida conservación de su fertilidad, siempre y cuando dichos terrenos se dediquen a pastos mejorados que permitan incrementar en forma racional, dentro de las características de la explotación, el peso vivo de ganado sostenido en cada finca, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 28 de octubre de 1955.

Asimismo podrán excluirse de la obligatoriedad de siembra aquellos otros terrenos que por su excesiva pendiente o por encontrarse fuertemente erosionados deben ser destinados a la repoblación forestal, siempre y cuando soliciten los propietarios tal exclusión para ser dedicados a dicha repoblación. La Jefatura Agronómica dará cuenta de ello al Distrito Forestal de la provincia.

En los casos de exclusiones a que se alude en el presente apartado, la Jefatura Agronómica

provincial correspondiente comprobará que concurren las circunstancias que hacen aconsejables tales exclusiones, y recabará de los cultivadores la conformidad para este cambio de aprovechamiento; comprobando posteriormente que los terrenos excluidos han sido destinados a pastos mejorados o a la repoblación forestal.

Cuando los planes de siembra de cereales, conforme a lo dispuesto anteriormente, llevasen aparejada una apreciable reducción de la superficie de siembra asignada por la Jefatura Agronómica al término municipal correspondiente, procurará aquélla, dentro de lo posible, compensar tal reducción con el paralelo aumento de la extensión destinada a dichas labores en terrenos no erosionables y de manifiesta aptitud para ello en otros términos municipales. Si esto no fuera posible y la disminución rebasase el veinte por ciento, los planes definitivos habrán de ser aprobados por la Dirección General de Agricultura a propuesta de la Jefatura Agronómica.

Serán considerados aptos para el cultivo con carácter de obligatoriedad los terrenos en los que, pudiéndose realizar racionalmente las labores sin peligro de erosión, el cultivo de cereales en alternativa no resulte anti-económico en rotaciones más o menos amplias.

Parte de la superficie de siembra de trigo fijada a cada agricultor podrá ser sustituida por siembra de cebada o avena, siempre que se solicite por el cultivador y lo autorice la Jefatura Agronómica, y hasta el límite máximo que fije la Dirección General de Agricultura para la provincia, y la siembra se realice en los terrenos de menos fertilidad y que por sus condiciones agronómicas sean los me-

nos aptos para el cultivo del trigo.

Los agricultores autorizados para sustituir parte de la siembra obligatoria de trigo por cebada o avena vienen obligados a la entrega al Servicio Nacional del Trigo de cuatrocientos kilos de cebada o doscientos cincuenta kilos de avena por hectárea autorizada a los precios oficiales que se fijen para la entrega de estos piensos en la campaña 1957-58.

Quinto.—Las Jefaturas Agronómicas al señalar los planes de siembra tendrán en cuenta lo prevenido en el apartado tercero de la Orden ministerial de 25 de octubre de 1955 sobre adaptación de los planes de barbechero y siembra a la conservación del suelo («Boletín Oficial del Estado» del día 29).

Sexto.—Las Juntas distribuirán las superficies obligatorias de siembra de trigo entre los cultivadores del término municipal y antes del día 15 del mes de octubre lo deberán comunicar a los interesados y exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento las listas de estas superficies por orden alfabético de cultivadores, remitiendo copia de las mismas a las Jefaturas Agronómicas correspondientes.

El hecho de la exposición de las listas en el Ayuntamiento se considerará en todo caso como notificación suficiente a los interesados.

Séptimo.—Si por las condiciones meteorológicas o por otras circunstancias, en ciertas fincas no se hubiesen podido terminar los barbechos señalados en su día, ello no será obstáculo para dejar de sembrar la total superficie que para trigo se fije en el presente Orden se dispone, aprovechando en primer término las tierras barbechadas.

Octavo.—Los cultivadores di-

rectos por las fincas podrán recurrir contra las superficies señaladas, en virtud de esta disposición, por los Cabildos o Juntas, ante los mismos, con anterioridad al día 30 de octubre y aquéllos resolverán las reclamaciones antes del día 15 de noviembre de 1957.

En última instancia y contra dicha resolución cabrá recurso ante la Jefatura Agronómica provincial, la cual resolverá en definitiva antes del día 30 de noviembre de 1957.

Los cultivadores que deseen sustituir parte de la superficie de siembra obligatoria de trigo por otra igual de avena, cebada o pastos mejorados, en las condiciones que se fijan en la presente disposición, deberán solicitarlo, e igualmente las excepciones a que se refiere el punto cuarto de esta Orden, de la Jefatura Agronómica Provincial antes del 30 de octubre, a través de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, que lo elevará con su informe.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 5 de noviembre de 1940, los planes de siembra de trigo formulados por los Cabildos o Juntas, serán puestos en práctica sin demora por los cultivadores directos, sin perjuicio de que, en caso de disconformidad, puedan ser impugnados ante la Jefatura Agronómica provincial, que resolverá en definitiva.

Noveno. Las Jefaturas Provinciales del Servicio Nacional del Trigo tendrán a disposición de las Jefaturas Agronómicas provinciales los antecedentes o documentación que tengan o puedan tener de cada cultivador, para las comprobaciones que puedan ser necesarias.

Décimo. Todos los cultivadores de trigo vienen obligados a dar cuenta al Cabildo o a la

Junta correspondiente de la fecha de la terminación de sus operaciones de siembra, y a partir del 30 de noviembre dicho Cabildo o Junta deberá comunicar mensualmente el estado de la siembra de trigo en el conjunto del término municipal a la Jefatura Agronómica.

Undécimo. En las fincas de secano y regadío afectadas por el Decreto de 28 de octubre de 1955 y la Orden ministerial complementaria de 23 de abril de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 28), se sembrará de plantas forrajeras la superficie señalada por dicha Orden ministerial a ese efecto.

No podrá efectuarse la quema o destrucción de pajas de cereales, las cuales deberán ser recogidas para servir de alimento al ganado o para utilizarse en la fabricación de estiércoles. Se exceptúan de esa prohibición aquellos restos vegetales que hubieran de destruirse, en cumplimiento de la legislación vigente, sobre lucha contra las plagas o de otras disposiciones especiales.

Duodécimo. Los cultivadores de trigo, avena, cebada, pastos mejorados y plantas forrajeras que, sin causa previamente justificada, siembren de dichos granos superficies inferiores a las que se les señalen, serán sancionados de acuerdo con la Ley de 5 de noviembre de 1940, Decretos de 16 de enero de 1953 y 28 de octubre de 1955 y demás disposiciones complementarias, e igualmente si infringen lo preceptuado en la presente Orden.

Décimotercero. Las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias, de acuerdo con el artículo primero del Decreto de 18 de abril de 1947, servirán de órganos ejecutivos de lo dispuesto en esta Orden ministerial, vigilándose por su presidencia el exacto cumpli-

miento de la misión encomendada a los Cabildos de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos o a las Juntas Agrícolas Locales, organismos jerárquicamente encuadrados en las mencionadas Cámaras, debiendo corregir y subsanar de modo inmediato cuantas negligencias pudieran cometerse por las organizaciones locales citadas, en cumplimiento de lo preceptuado en esta disposición.

Informarán constantemente, al propio tiempo, a las Jefaturas Agronómicas provinciales sobre el desarrollo de estas actividades relacionadas con la Ley de 5 de noviembre de 1940, para su más exacto cumplimiento.

Décimocuarto. La omisión o negligencia en el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden por parte de los Cabildos o Juntas, será comunicado por las Jefaturas Agronómicas provinciales a los Gobernadores civiles de las provincias respectivas, para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 5 de noviembre de 1940 y en las disposiciones transitorias 26 y 27 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de marzo de 1945, se impongan las correspondientes sanciones, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa que proceda otras autoridades y Organismos pertinentes, si la falta origina graves daños a la producción nacional.

Décimoquinto. La Dirección General de Agricultura tomará medidas oportunas para el más exacto cumplimiento de lo que se dispone.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1957.—Cánovas.—Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Valle de Valdelaguna

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Arvirtiéndose que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Valle de Valdelaguna, 24 de septiembre de 1957.—El Alcalde, Maximiano Camarero.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Los Altos Dobro, Guzmán, Oña, Milagros, Guadilla de Villamar, Terminón, Bentreter, Villamartin de Villadiego y Lo doso.

Alcaldía de La Parte de Bureba

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presu-

puesto municipal ordinario para el año 1958, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, por término de quince días, para que durante los mismos y según previenen los artículos 682 y 683 de la vigente Ley de Régimen Local, las personas interesadas en el mismo pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna,

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

La Parte de Bureba, 25 de septiembre de 1957.—El Alcalde.

Alcaldía de Olmillos de Sasamón

Aprobada por el Ayuntamiento de mi presidencia la Ordenanza de exacciones que seguidamente se relaciona, para regir a partir de 1.º de enero de 1958 y sucesivos, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Ordenanza que se cita

Reconocimiento sanitario de alimentos.

Olmillos de Sasamón, 28 de septiembre de 1957.—El Alcalde, Saturnino Rastrilla.

Alcaldía de Albillos

Instruido expediente de habilitación y suplemento de créditos sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír recla-

maciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Albillos, 25 de septiembre de 1957.—El Alcalde.

Alcaldía de Oña

Instruido expediente de habilitación de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que dicho expediente se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones.

Oña, 26 de septiembre de 1957.—El Alcalde, Eustasio Martínez.

Alcaldía de Rubena

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958, conforme a la vigente legislación.

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radique o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se manda publicar este edicto.

Rubena, a 25 de septiembre de 1957.—El Alcalde, Honorio Rojo.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Alfoz de Santa Gadea

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal, el día 14 de octubre próximo y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta ordinaria de 1510 robles maderables marcados, con un volumen de 268 metros cúbicos de madera y 80 de leña de sus copas, procedentes del monte «Hijado», bajo el tipo de tasación de 109.581 pesetas y precio índice de 136.976 pesetas.

Esta subasta se realizará de acuerdo con el pliego de condiciones administrativas y facultativas del Distrito Forestal de Burgos de fecha 30 de septiembre de 1956 y del económico administrativo aprobado por esta Corporación, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y Orden del Ministerio de Agricultura fecha 4 de octubre de 1952.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina hasta las trece del día anterior al señalado para la subasta, debiendo acompañar resguardo de la fianza y declaración jurada que establece el artículo 30 del Reglamento de Contratación.

La fianza provisional será

equivalente al 5 por 100 de la tasación y la definitiva el 6 por 100 del precio de la adjudicación.

Modelo de proposición

Don ... de ... años de edad, natural de ... provincia de ... con residencia en ... en posesión del certificado profesional clase ... número ... en relación con la subasta anunciada en el B. O. de la provincia número ... de fecha ... (reseñar el aprovechamiento) en el monte ... de la pertenencia de ... ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra). Lugar y fecha. El interesado.

Alfoz de Santa Gadea, 24 de septiembre de 1957.—El Alcalde, Gregorio del Vigo.

Alcaldía de Pinilla de los Barruecos

Anuncio de subasta

Por olvido involuntario en el anuncio que aparece en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 25 de septiembre actual, número 217, se hace constar que el precio de tasación de dicha subasta es de 72.900 pesetas (setenta y dos mil novecientas pesetas), y el precio índice es de 91.125 pesetas (noventa y un mil ciento veinticinco pesetas), correspondiente a este Ayuntamiento.

Pinilla de los Barruecos, a 26 de septiembre de 1957.—El Alcalde, Simón Mamolar.

Alcaldía de Quintanalara

De conformidad a las prevenciones señaladas por el Distrito Forestal, insertas en el suplemento al «Boletín Oficial», número 209, correspondiente al día 16 del corriente, el próximo 26 de octubre, a las once horas, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal delegado y un representante del Distrito Forestal, la subasta de 100 metros de leña

de encina, del monte Los Carrascos, de este Municipio, número 250, bajo el tipo de tasación de 6.000 pesetas y precio índice de 7.500 pesetas, advirtiendo que la fianza provisional es del 5 por 100 de la tasación y la definitiva del 10 por 100 de la adjudicación.

Las proposiciones se admitirán hasta veinticuatro horas antes al día anterior al señalado, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo de cuenta del adjudicatario cuantos gastos se produzcan.

Quintanalara a 28 de septiembre de 1957.—El Alcalde, Demetrio González.

Alcaldía de Monterrubio de Demanda

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal, el día 28 de octubre próximo, y a las horas que luego se dirán, tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, con las formalidades legales, las subastas siguientes:

A las diez horas, la de 100 hayas maderables, marcadas, en el monte «Umbria», con un volumen de 179 metros cúbicos de madera y 100 metros cúbicos de leña de sus copas, tasados en 104.450 pesetas, y su precio índice de 130.562 pesetas.

A las once horas, la de 135 hayas maderables marcadas, en el monte La Dehesa, al sitio Tramo V, con un volumen de 186,411 metros cúbicos de madera y 121,902 metros cúbicos de leñas de sus copas, tasadas en 100.519'62 pesetas y precio índice de 125.649'52 pesetas.

A las doce horas, la de 90 pinos maderables marcados, en el monte La Dehesa, Tramo V, con un volumen de 106,996 metros cúbicos de madera y 22,032 me-

tros cúbicos de leñas de sus copas, tasados en 108.317'92 pesetas y su precio índice de pesetas 135.397'40.

A las trece horas, la de 100 pinos maderables marcados, en el mismo monte y Tramo V, con un volumen de 143,347 metros cúbicos de madera y 28,608 metros cúbicos de leñas de sus copas, tasados en 145.063'48 pesetas y precio índice de 181.329'35 pesetas.

Se hace constar, que las tres últimas subastas anunciadas, pertenecen al monte ordenado número 241 del Catálogo y de esta pertenencia.

Las proposiciones serán presentadas, por lo menos, con veinticuatro horas antes de la anunciada para cada subasta.

Los gastos que se originen en relación con las mismas, serán de cuenta del rematante.

Monterrubio de Demanda, a 25 de septiembre de 1957. = El Alcalde, Aurelio Gutiérrez.

Junta administrativa de Hoz de Valdivielso

Habiendo sido declarado desierto el concurso subasta para la construcción de una escuela y casa para Maestro, anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 4 de septiembre, se anuncia nuevamente en las mismas condiciones.

El plazo para la presentación de pliegos terminará a las doce horas del día 15, procediéndose a la apertura de los pliegos al día siguiente y a la misma hora, en la Secretaría de esta Junta administrativa.

Hoz de Valdivielso 1 de octubre de 1957. = El Presidente, Hermenegildo Ruiz.

Junta Vecinal de Santa Olalla del Valle

Anuncio de subasta

En la villa de Santa Olalla del Valle (Distrito municipal de Vi-

llagalijo) a las 16 horas del día 30 de octubre próximo, tendrá lugar en la Sala Consistorial del mismo, bajo la presidencia del señor Presidente de dicha Junta, la subasta de 50 hayas maderables marcadas, con un volumen de 34 metros cúbicos de madera y 8 metros cúbicos de leña de sus copas, en el monte «La Dehesa», paraje denominado «Arcadia», tasadas en diez mil cuatrocientas cuarenta pesetas (10.440) y trece mil cincuenta pesetas (13.050) precio índice, con sujeción al pliego de condiciones dictado por el Distrito Forestal y al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Santa Olalla del Valle, 28 de Septiembre de 1957.—El Presidente de la Junta, Pedro Fernández.

Junta vecinal de Quintanilla - Montecabezas (Mer. de Cuesta-Urria)

Según el estado de los aprovechamientos que publica el Distrito Forestal en el Suplemento al «Boletín Oficial» del 16 del corriente, el día 24 de octubre próximo, y hora de las doce, se celebrará en la Casa de Concejo o sitio de costumbre de la Junta vecinal de Quintanilla la Ojada y en este pueblo y ante el presidente de Quintanilla Montecabezas, asistido de los vocales y del Secretario ya de uno u otro pueblo, la subasta ordinaria de 459 pinos maderables, con un volumen de 213 metros cúbicos de madera y 120 de leña de sus copas, tasados en 175.030 pesetas, y precio índice de 218.787 pesetas.

Regirá en la subasta el pliego de condiciones publicado por el Distrito Forestal en el «Boletín Oficial» del día 28 de septiembre de 1956, número 220, con las observaciones del suplemento expresado y de los «Boletines Oficiales» de la provincia de los

días 20 y 27 del corriente mes y el pliego de condiciones económicas formulado por la Junta remitido para su visado por el Distrito y al Reglamento de Contratación, advirtiendo que la fianza provisional es el 5 por 100 y la definitiva el 6, de la tasación y adjudicación, respectivamente.

Las proposiciones, según el modelo publicado en la norma sexta de la Orden de 4 de octubre de 1952 y en el «Boletín Oficial» del 27 del corriente, se presentarán en la Secretaría de la Junta vecinal de Quintanilla la Ojada, durante las horas de oficina, hasta las trece horas del día anterior a la subasta, acompañadas del resguardo de la fianza provisional que pueden depositar ya en la de este pueblo, o sea en cualesquiera de los dos pueblos y también acompañará la declaración jurada que indica el artículo 30, número 3, del Reglamento de Contratación, pudiendo examinar dichos pliegos en la Secretaría de Quintanilla la Ojada.

Merindad de Cuesta-Urria, a 28 de septiembre de 1957.—Por la Junta: El Secretario, Lucio Ramírez.

Juntas vecinales de Quintanilla-Montecabezas y Quintanilla la Ojada (Merindad de Cuesta-Urria)

Conforme al estado de los aprovechamientos que publica el Distrito Forestal en el Suplemento al «Boletín Oficial» del día 16 del corriente, el día 24 de octubre próximo, y hora de las trece, tendrá lugar en la Casa de Concejo o sitio de costumbre, la subasta ordinaria en el pueblo de Quintanilla la Ojada, ante el presidente que corresponda para esta subasta, asistido del otro presidente y vocales de las Juntas y del Secretario, ya de uno u otro pueblo, la subasta de 120 pinos maderables,

on un volumen de 38 metros cúbicos de madera y 15 de leña e sus copas, del monte Loma Redonda, sitio Las Hontanillas, asados en la cantidad de 30.752 pesetas y precio índice de 38.440 pesetas.

Regirá el pliego de condiciones publicado por el Distrito Forestal el día 28 de septiembre de 1956, «Boletín Oficial, número 220, con las observaciones del Suplemento indicado y los «Boletines Oficiales» del 20 y 27 del corriente y el pliego de condiciones económicas formulado por estas Juntas, remitido copia para su visado al Distrito y según el Reglamento de Contratación, advirtiendo que la fianza provisional es el 5 por 100 de la tasación y la definitiva el 6 por 100 de la adjudicación.

Las proposiciones, según el modelo publicado por la norma sexta de la Orden de 4 de octubre de 1952 y en el «Boletín Oficial» del 27 del presente mes, se presentarán en la Secretaría de la Junta vecinal de Quintanilla la Ojada, durante las horas de oficina, hasta las trece horas del día anterior a la subasta, acompañadas del resguardo de la fianza provisional que puede hacer en la Depositaria de donde ha de presentar la proposición, acompañando también la declaración jurada que indica el artículo 30, número 3 del Reglamento de Contratación, pudiendo examinar dichos pliegos en la Secretaría de Quintanilla la Ojada.

Merindad de Cuesta - Urría, a 28 de septiembre de 1957. — Por las Juntas: El Secretario del Ayuntamiento, Lucio Ramirez.

**Junta administrativa de Oteo de
Losa**

Anuncio de subasta

Dedamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia,

tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento de Junta de Oteo, el 21 de octubre a las once horas, la subasta de 243 pinos, maderables, marcados, con 244 metros cúbicos de madera y 100 metros cúbicos de leñas de sus copas, sitios en el monte «Las Campas», de los pueblos de Oteo de Losa y Robredo, bajo el tipo de licitación de 223.388 pesetas y precio índice de 279.236 pesetas.

Dicha subasta se celebrará conforme al pliego de condiciones generales aprobado por la Superioridad e inserio en el «Boletín Oficial» de 28 de septiembre de 1956 bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistancia de un funcionario de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Para poder optar a la subasta los licitadores consignarán como garantía provisional en la Depositaria de de esta entidad, la cantidad del 5 por 100 de la tasación; quien resulte rematante prestará la garantía definitiva del 6 por 100 del remate, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al en que le haya sido notificado la adjudicación definitiva de la subasta.

Las proposiciones podrán presentarse en los días hábiles, durante las horas de oficina, en la Secretaría Municipal, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial», hasta el anterior a la celebración de la subasta.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, donde podrán ser examinados libremente por quien lo desee.

Modelo de proposición

D., de, años de edad, natural de, provincia de ... , con residencia en, calle de

...., número.... en en posesión del certificado profesional de la clase ... núm., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de, de fecha...., en el monte de la pertenencia de, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y Hoja de Compras número de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada.

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta.

En, a .. de ... de 195...

El Interesado,

Junta de Oteo, 25 de septiembre de 1957.-El Presidente, P. O., Victoriano Ruiz.

**Junta administrativa de Las Torres
de Abajo**

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal y con arreglo a las disposiciones publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 209, normas del Ministerio de Agricultura, Reglamento de Contratación Municipal, a las trece horas del día 15 del próximo mes de octubre, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Soncillo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Pedáneo o un Vocal de la Junta administrativa en quien delegue, un representante del Distrito Forestal y el Secretario de la Corporación que dará fé del acto, la subasta de 22 robles maderables marcados con un volumen de 38 metros cúbicos de madera y 15 metros cúbicos de leña de sus copas, en el monte «Orazas y Peduleras», en Las Torres de

Abajo, cuyo aprovechamiento con detalles, se halla reseñado en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 16 de los corrientes número 209, siendo el tipo de tasación de 22.339 pesetas precio base y 29.173 precio índice.

Las plícas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento con una hora de antelación de dar principio a la subasta.

Torres de Abajo, 24 de septiembre de 1957.—El Presidente, Lucinio Díaz.

Alcaldía de San Vicente del Valle

En la villa de San Vicente del Valle, a las doce horas del día 22 de octubre próximo, tendrá lugar en la Sala Consistorial de dicha villa, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta de 50 hayas maderables, sitas en el monte «La Dehesa», paraje «Los Labrados», marcados, con un volumen de 52 metros cúbicos de madera y 6 metros cúbicos de leñas de sus copas, tasados en veinticinco mil sesenta pesetas (25.060) y treinta y un mil trescientas veinticinco pesetas (31.325) precio índice, con sujeción al pliego de condiciones vigente, confeccionado por el Distrito Forestal de Burgos, y el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

San Vicente del Valle, a 28 de septiembre de 1957.—El Alcalde, Norberto Jorge.

Alcaldía de Urrez

En esta localidad, y a disposición de quien acredite ser su dueño, se encuentran recogidas 7 reses lanares, todas ellas blancas, 3 ovejas y 4 crías, y tienen las mayores las iniciales A, en pez, en la parte trasera y delantera del lado derecho y las crías el mismo marco y al mismo lado solamente en la parte trasera, Urrez, 28 de septiembre de 1957.—El Alcalde, Eusebio Alegre.

Comunidad de Regantes de Milagos y Torregalindo

Habiendo sido aprobadas las Ordenanzas [y Estatutos por los que ha de regirse la expresada Comunidad y teniéndose que constituir con arreglo a la misma, se pone en conocimiento de todos los interesados en el aprovechamiento de riegos, que por el presente se convoca a Junta general para celebrar la elección de los señores que han de componer la Junta, la cual ha de tener lugar en el salón del Ayuntamiento de Milagos, el domingo siguiente de haber transcurrido treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las tres de la tarde.

Milagros, 25 de septiembre de 1957.—El Presidente, Constantino Vela.

Junta Administrativa de Robredo de Losa

Anuncio de subasta

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento de Junta de Oteo, el día 22 de octubre, próximo, a las once horas, la subasta de 203 pinos silvestres, maderables, marcados, con 116 metros cúbicos de madera, y 55 metros cúbicos de leña de sus copas, sitas en el monte La Guardia, Robredo y Cabañes, bajo el tipo de licitación de 106.923 pesetas y precio índice de 133.654 pesetas.

Dicha subasta se celebrará conforme al pliego de condiciones generales, aprobado por la Superioridad e inserto en el «Boletín Oficial» de 28 de septiembre de 1956, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Para poder optar a la subasta

los licitadores, consignarán como garantía provisional en la Depositaria de esta Entidad, la cantidad del 5 por 100 de la tasación.

Quien resulte rematante presentará la garantía definitiva del 6 por 100 del remate, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al en que le haya sido notificado la adjudicación definitiva de la subasta.

Las proposiciones podrán presentarse en los días hábiles, durante las horas de oficina, en la Secretaría Municipal, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial», hasta el anterior a la celebración de la subasta.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, donde podrán ser examinados libremente por quien lo desee.

Modelo de proposición

D...., de.... años de edad, natural de...., provincia de...., con residencia en...., calle de...., número...., en...., en posesión del Certificado profesional de la clase... , número...., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de...., de fecha...., en el monte...., de la pertenencia de...., ofrece la cantidad de.... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse constar que posee el Certificado profesional reseñado y Hoja de Compras número.... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

- a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada.
- b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta.

En a.... de.... de 195..

El interesado,

Junta de Oteo, 25 de septiembre de 1957.—El Presidente, Por orden, Victoriano Ruiz.